



ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2023-MDLP

Las Pírulas, 31 de julio de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS PIRIAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 10, de fecha 31 de julio del 2023, Informe N° 069-2023-MDLP/ESB-GDA de fecha 06 de Julio de 2023, e Informe N° 028-2023-MDLP-SGGARN/MSTLL, de fecha 26 de julio de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter Nacional, Sectorial, Regional y Local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED de fecha 22 de diciembre de 2012, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía Ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del País;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga competencias y funciones a los Gobiernos Locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de





la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, de fecha 6 de enero de 2023, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, mediante Sesión de Concejo Ordinaria se aprueba emitir Ordenanza Municipal para la aplicación e implementación del programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA), del Distrito Las Pirias el cual se encuentra contenido en Acuerdo de Concejo Municipal N° 28-2023.

Que mediante Informe N° 028-2023-MDLP-SGGARN/MSTLL, de fecha 26 de julio de 2023, la Subgerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, emite y alcanza el programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDDUCA - Las Pirias, el cual consta de 11 páginas, solicitando emitir acto resolutivo de Alcaldía u Ordenanza Municipal para su aplicación e implementación.

Que, mediante Informe N° 069-2023-MDLP/ESB-GDA, de fecha 06 de Julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, hace llegar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA), solicitando emitir acto resolutivo de Alcaldía u Ordenanza Municipal para su aplicación e implementación.

Que, la Municipalidad Distrital Las Pirias requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible Local, Regional y Nacional;

POR CUANTO:

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del Distrito Las Pirias con el voto unánime de sus miembros, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS PIRIAS.**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital Las Pirias, que como anexo de 11 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental la implementación de la presente Ordenanza Municipal.





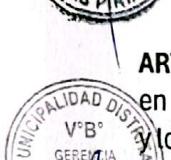
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.



ARTÍCULO CUARTO: REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.



ARTÍCULO QUINTO: ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe Nacional del Estado del Ambiente.



ARTÍCULO SEXTO: DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 068-2022-MDLP/A, de fecha 30 de marzo de 2022, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital Las Pirias para el periodo 2022-2023.



ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Las Pirias, el diario de mayor circulación Local y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAS PIRIAS
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURA
Econ. Ronald Faustino Herrera Pérez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

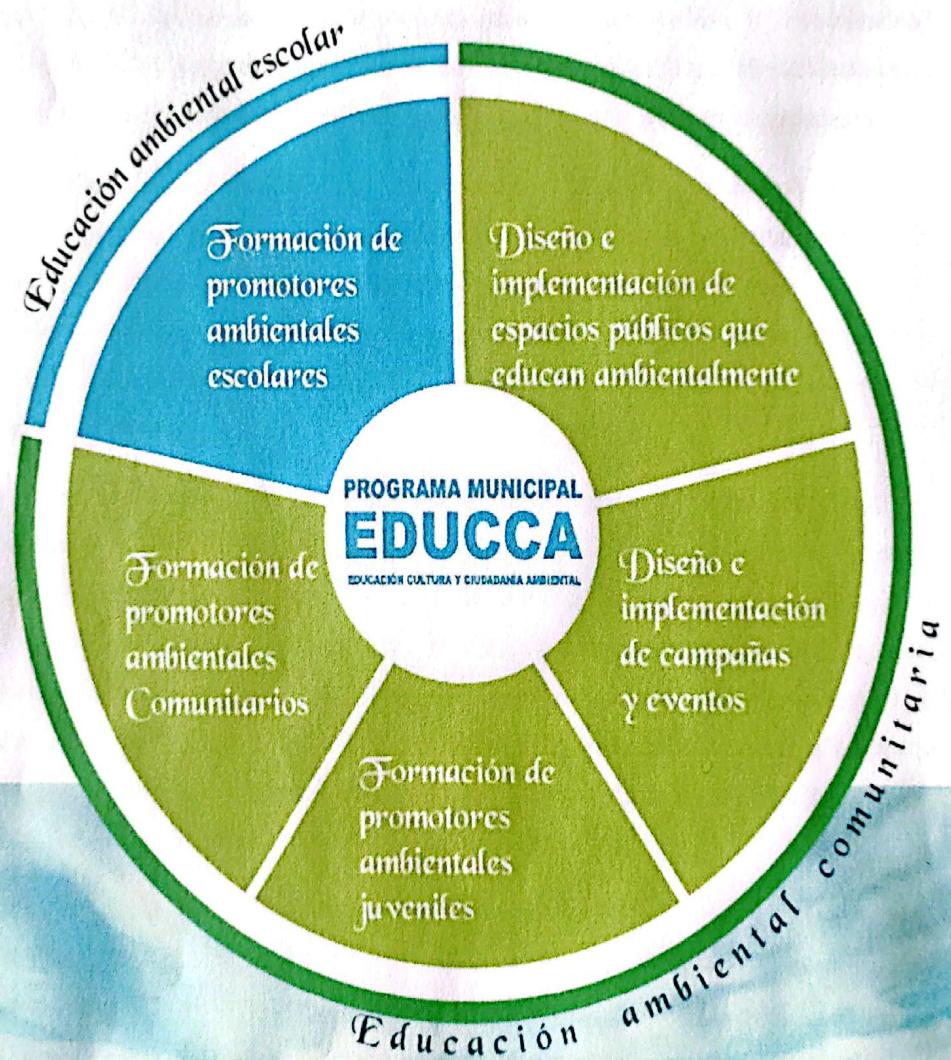
LAS PIRIAS - JAÉN - CAJAMARCA - PERÚ

PROGRAMA MUNICIPAL

EDUCCA

EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



Razón social: Municipalidad Distrital Las PIRIAS

Jr. Ángel Custodio Villanueva N° 108 - Plaza Las PIRIAS

Facebook: [www.facebook.com/MunicipalidadDistrital de las PIRIAS](http://www.facebook.com/MunicipalidadDistritalde las PIRIAS)

E-mail: munidistlaspirias@gmail.com

RUC: 20232146959



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS PIRIAS.

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – LAS PIRIAS

II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital de Las Pirias, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Distrital de Las Pirias, busca elevar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito, debido a diversas causas que implica la limitada educación ambiental además de la mala segregación de residuos, el limitado acceso a información ambiental pocos espacios de participación, escasa motivación para el cambio de conducta y el desconocimiento de los problemas ambientales.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de las Pirias (Programa Municipal EDUCCA- las Pirias) resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

Desde el año 2022, la Municipalidad distrital de las Pirias, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de ciudadanas y ciudadanos del distrito de las Pirias aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N.º 9 de la Política Nacional del Ambiente al 2030

otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAS PIRIAS
BO. ALM. S. TONINCH LIZANO
SUS SECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL



III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad distrital de Las Pirias

Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental

Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL.

A. Principales Problemas Ambientales Asociados A Las Malas Prácticas De La Población.

De acuerdo a la problemática local se ha identificado los siguientes problemas ambientales:

- Uso ineficiente del recurso hídrico
- Aumento de la generación de residuos sólidos
- Mala segregación de residuos sólidos
- Residuos orgánicos sin valorizar
- Deficiente cultura del reciclaje
- Escasa articulación entre sectores para abordar la problemática ambiental.
- Sistema de información ambiental público inexistente.
- Mal uso de zonificación ecológica

B. Principales Causas.

- Poco acceso a la información ambiental.
- Poca motivación para el cambio de conducta ambiental
- Pocas actividades ambientales desarrolladas.
- Poca articulación con entidades públicas y privadas.
- Poco conocimiento del manejo de residuos sólidos.

C. Principales Efectos.

- Contaminación del suelo, aire y agua.
- Alteración de los ecosistemas.
- Reducción del bienestar de la población.

La falta de cultura ambiental en la población Piriana a conllevado a la mayoría de problemas ambientales identificados. Teniendo como prioridad la aprobación de este programa con el fin de mitigar los efectos que estas prácticas ocasionan.

MISIÓN Y VISIÓN

Misión



Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permitan mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de su localidad.

Visión:

Contar con ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente en la gestión ambiental local.



VI. OBJETIVOS

A. Objetivo General

- Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de Las Pirias, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.



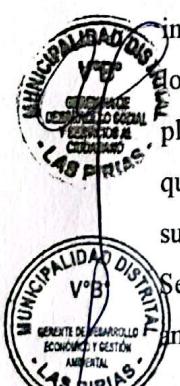
B. Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Las Pirias,
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.



VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad. Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:



7.1. Normas Nacionales:

- Ley N.º 27972: Ley Orgánica de Municipalidades





Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial “El Peruano”, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (sub numeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

• **Decreto Supremo N.º 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial “El Peruano”, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

• **Decreto Supremo N.º 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N.º 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30884, Ley Marco sobre Cambio Climático. Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que



los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N.º 169 de la OIT.



- Decreto Supremo N.º 023-2021-MINAM, que aprueba la **Política Nacional del Ambiente al 2030**. Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).



- Decreto Supremo N.º 001-2022-MINAM, que modifica el **Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM, y el **Reglamento de la Ley N.º 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores**, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2010-MINAM. Artículos 19º y 129º.
- Resolución Ministerial N.º 003-2023-MINAM: **Instructivo para elaborar e implementar el programa Municipal EDUCCA**. Publicada el 7 de enero de 2023 en el diario oficial “El Peruano”.



7.2. Normas Regionales

- **Política ambiental y climática regional de Cajamarca.**



La Política Ambiental y Climática Regional (PACR) de Cajamarca al 2030 es el instrumento de Política Ambiental de mayor jerarquía en la región, cuyo propósito es definir y orientar el accionar tanto de las entidades del gobierno regional y local, como las del sector privado y de la sociedad civil en materia ambiental. Asimismo, como Gobierno Regional estamos obligados a incorporar lo dispuesto en la Política Nacional del Ambiente (PNA) al 2030 en los procesos de planificación, decisión y ejecución de políticas públicas

Resolución Regional N°013-2014-GR.CAJ-CR, aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Cajamarca





VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA – las Pirias cuenta con la siguiente población objetivo:



a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la responsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización. Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano



local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. **Promotores ambientales comunitarios**



La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos. Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

| Líneas de acción/actividades | Indicadores |
|---|--|
| Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR | |
| 1.1 Formación de promotores ambientales escolares (PAE) | <ul style="list-style-type: none">• Número de PAE acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.• Número de PAE capacitados.• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.• Número de PAE reconocidos.• Número de docentes reconocidos.• Número de instituciones educativas reconocidas. |
| Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA | |



| | | |
|-----|--|--|
| 2.1 | Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente | <ul style="list-style-type: none">• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas.• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas. |
| 2.2 | Diseño e implementación de campañas informativas y eventos | <ul style="list-style-type: none">• Número de campañas informativas realizadas.• Número de personas que participan en campañas informativas.• Número de eventos realizados con temática ambiental.• Número de personas que participan en eventos.• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.• Número de material comunicacional audiovisual generado.• Número de material comunicacional gráfico generado.• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales). |
| 2.3 | Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ) | <ul style="list-style-type: none">• Número de PAJ acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.• Número de proyectos ambientales implementados PAJ.• Número de PAJ reconocidos. |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Vº Bº
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL
LAS PIRAS.
Técnico: Juan Carlos Boch
Firma: Juan Carlos Boch
Cargos: Jefe de Gestión Ambiental



| | | |
|------------|---|---|
| 2.4 | Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC) | <ul style="list-style-type: none">• Número de PAC acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.• Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.• Número de PAC reconocidos. |
|------------|---|---|

X. Aliados

| Aliados internos | |
|--------------------------------------|---|
| Municipalidad | <ul style="list-style-type: none">• Comisión de regidores• Gerencia Municipal, Gerencia de desarrollo económico y gestión ambiental, sub gerencia de promoción y desarrollo económico, gerencia de desarrollo social, imagen institucional, entre otros relacionados con los objetivos del Programa Municipal EDUCCA• Alcaldías de Centros Poblados |
| Aliados externos | |
| Sector privado en general | <ul style="list-style-type: none">• Empresas de transporte• Pequeñas y medianas empresas• Otros |
| Instituciones de formación académica | <ul style="list-style-type: none">• Universidades• Institutos de educación superior técnico y pedagógico |
| Instituciones estatales | <ul style="list-style-type: none">• Gobierno Regional de Cajamarca• Unidad de Gestión Educativa Local Jaén• Programas sociales• Otros |
| Medios de comunicación | <ul style="list-style-type: none">• Radio• Televisión |



| | |
|-------|--|
| | <ul style="list-style-type: none">• Prensa |
| Otros | <ul style="list-style-type: none">• Organizaciones no gubernamentales (ONG)• Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo |



XI. FINANCIAMIENTO.

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – LAS PIRIAS, se contará con los recursos municipales de la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”, actividad 5006157. Se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA – LAS PIRIAS



XII. REPORTE DE ACTIVIDADES.

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

